

COSTA RICA, REPUBLIC OF
 CONVENIO PARA EL ENVIO DE
 VOLUNTARIOS DEL FONDO PARA EL
 DESARROLLO Y COOPERACION
 INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA DE
 CHINA A LA
 REPUBLICA DE COSTA RICA

Firmado el día 24 de marzo de 1997
 Entrado en vigor el día 24 de marzo de 1997

El Gobierno de la República de China y el Gobierno de la República de Costa Rica, con el propósito de implementar proyectos que contribuyan al desarrollo social y económico de la República de Costa Rica.

ACUERDAN:
 ARTICULO PRIMERO

El Gobierno de la República de China proveerá los voluntarios del Fondo para el Desarrollo y Cooperación Internacional de la República de China (en adelante "Voluntarios del Fondo") a la República de Costa Rica según sea solicitado por el Gobierno de Costa Rica y bajo los términos y condiciones que acuerden las partes, de acuerdo con los programas específicamente descritos por separado y acordados entre las autoridades interesadas de los dos Gobiernos. Los Voluntarios del Fondo trabajarán bajo la inmediata supervisión de las organizaciones gubernamentales y/o privadas que soliciten su asistencia.

ARTICULO SEGUNDO

La República de China sufragará los boletos aéreos de viaje de los Voluntarios del Fondo desde y hacia la República de China y Costa Rica, así como los gastos de manutención en Costa Rica para los Voluntarios del Fondo y los costos de los equipos, maquinaria, materiales y suministros médicos que se consideren necesarios por Costa Rica y la República de China.

ARTICULO TERCERO

La República de Costa Rica concederá a los

哥斯大黎加共和國
 中華民國政府與哥斯大黎加共
 和國政府間海外服務工作團
 派遣協定

八十六年三月二十四日簽訂
 八十六年三月二十四日生效

中華民國政府與哥斯大黎加共和國政府為推動協助哥斯大黎加共和國社會及經濟發展之計畫，同意下列條款。

第一條

中華民國政府循哥斯大黎加共和國政府之申請，並根據雙方逐案就特定計畫協商同意之條件，提供國際合作發展基金會志工人員（以下稱國合會志工人員）至哥國服務。上述志工人員由申請協助之政府及／或民間機構直接督導工作。

第二條

中華民國政府將負擔國合會志工人員往返中華民國與哥斯大黎加之機票，在哥國之生活費及中華民國與哥斯大黎加共和國認為必須之設備、機器、物資及醫療補給之費用。

第三條

哥斯大黎加共和國將賦予國合

Voluntarios del Fondo los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

- (1) Exención de derechos de aduana, impuestos y cargos de cualquier clase relacionados con la importación de equipo, maquinaria, materiales y suministros médicos mencionados en el Artículo 2;
- (2) Exención de todos los derechos de aduana u otros cargos sobre los artículos de uso personal que serán llevados a Costa Rica;
- (3) Exención de impuestos sobre la renta y cargos de cualquier clase con respecto a cualquier envío de dinero que les sea remitido desde el exterior para uso personal, tales como gastos de manutención u otros;
- (4) La entidad gubernamental y/o privada costarricense que solicite voluntarios ofrecerá atención médica gratuita y de buena calidad durante el período de su nombramiento en Costa Rica;
- (5) La entidad gubernamental y/o privada costarricense brindará a los voluntarios alojamiento sin costo alguno en los lugares donde ellos cumplan sus deberes;
- (6) El Gobierno de la República de Costa Rica facilitará los trámites y permisos que los Voluntarios del Fondo requieran con el propósito de facilitar la ejecución de sus funciones.
- (7) Emisión de un documento de identificación por parte del Gobierno de Costa Rica para los Voluntarios del Fondo con el fin de facilitarles la ejecución de sus funciones.

ARTICULO CUARTO

La República de Costa Rica aceptará un representante y (máximo cinco) coordinadores, si se envían de la República de China, quienes desempeñarán funciones relacionados con el programa de voluntarios del Fondo (en adelante

會志工人員以下之特權、豁免及優惠：

- (1) 豁免第二條款所述之設備、機器、物資及醫療補給等進口時之關稅、稅捐及其他規費。
- (2) 豁免國合會志工人員攜入哥斯大黎加境內自用品之關稅及規費。
- (3) 豁免海外匯予國合會志工人員個人使用之款項，諸如生活費或其他費用，應課之所得稅及其他有關規費。
- (4) 國合會志工人員在哥國工作期間，哥國政府及／或民間之申請機構提供免費及良好之醫療服務。
- (5) 在志工人員工作地點，哥國政府及／或民間之申請機構提供免費住宿。
- (6) 哥國政府便利志工人員為執行工作所需之各項申請及手續。
- (7) 由哥國政府發予國合會志工人員識別證以利其執行工作。

第四條

哥斯大黎加共和國將接受中華民國政府所派來自中華民國之一位志工團代表及數位（最多五位）聯絡員，以執行志工團計畫（以下簡稱「本計畫」）有關之工作。上述代

el “Programa”) y asignados por el Gobierno de la República de China. Dicho representante y coordinadores gozarán de los mismos permisos, privilegios, exenciones y beneficios otorgados a los Voluntarios del Fondo y adicionalmente exención de todo tipo de impuesto de importación y uso de un automóvil para cada uno de los representantes y coordinadores.

ARTICULO QUINTO

Costa Rica otorgará al personal del programa y a sus propiedades un trato no menos favorable que el generalmente otorgado a personas, con las mismas funciones, de otros países y de organismos internacionales.

ARTICULO SEXTO

La Entidad beneficiaria se responsabilizará de los reclamos relacionados directa o indirectamente con cualquier acto llevado a cabo u omisión hecha por el Voluntario del Fondo, el representante o coordinadores (en adelante “Personal del Programa”) durante el desempeño de sus funciones oficiales en Costa Rica; siempre y cuando se compruebe que el reclamo no surgió de una evidente culpa o dolo por parte del Personal del Programa.

ARTICULO SETIMO

Para la exitosa ejecución del Programa en la República de Costa Rica, las instituciones responsables de ambos Gobiernos se consultarán cuando sea necesario.

ARTICULO OCTAVO

Este Convenio entrará en vigencia una vez comunicado por ambos países el cumplimiento de los requisitos legales y podrá ser modificado por medio de un Canje de Notas entre la República de Costa Rica y la República de China que deben cumplir también con los requisitos legales para su entrada en vigor. Cualquiera de las dos partes puede dar por terminado el convenio entregando a la otra, con seis meses de anticipación, una comunicación por escrito informando su intención.

表及聯絡員將享有與國合會志工人員相同之特許、特權、豁免及優惠，上述代表及聯絡人員並得免稅進口一部自用汽車。

第五條

哥斯大黎加共和國給予本計畫人員及其財產之待遇不得低於所予其他國家及國際組織相同工作人員之待遇。

第六條

哥斯大黎加共和國受益之單位將負責國合會志工人員、代表或聯絡員於哥國因執行職務所出現之任何直接或間接之申訴，但因本計畫人員個人明顯之過失或欺詐所生之申訴不在此限。

第七條

為使本計畫在哥國實施獲得成效，兩國政府負責單位必要時將作有關之協商。

第八條

本協定將俟雙方各自完成其國內相關法律所規定之程序並互換照會後生效，兩國得以互換節略之方式，且完成各自國內相關法律所規定之程序後予以修正。任何一方得於六個月前以書面通知終止本協定。

En fe de lo cual, los respectivos Representantes debidamente acreditados por ambos Gobiernos, firman el presente Convenio, redactado en duplicado, en los idiomas chino y español, ambos igualmente auténticos, en la Ciudad de San José Costa Rica a los veinticuatro días del mes de marzo del año Ochenta y Seis de la República de China, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete según el calendario Gregoriano.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CHINA

[Signed]
Mao, Kao-Wen
Embajador

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

[Signed]
Fernando E. Naranjo V.
Ministro de Relaciones
Exteriores y culto

CONVENIO PARA LA CAPACITACION,
TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
Y CONSTRUCCION DE UN BUQUE
ESCUELA PESQUERO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
CHINA Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

Firmado el día 8 de julio de 1997
Entrado en vigor el día 1 de octubre de 1996

El Gobierno de la República de China y el Gobierno de la República de Costa Rica, los cuales serán denominados en adelante “ambas partes”,

CONSIDERANDO

Que la República de China desea fortalecer los lazos de amistad con la República de Costa Rica y

為此，經締約雙方授權之代表於本協定簽字，以昭信守。本協定以中文及西班牙文各繕兩份，中文本及西班牙文本同一作準。

中華民國八十六年三月廿四日
即公曆一九九七年三月廿四日，訂於聖荷西市

中華民國政府代表
中華民國駐哥斯大黎加
共和國大使

毛高文〔簽名〕

哥斯大黎加共和國政府代表
哥斯大黎加共和國外交部
部長

納朗賀〔簽名〕

中華民國政府與哥斯大黎加共和國政府間關於建造訓練漁船、講習、訓練及技術轉移合作協定

八十六年七月八日簽訂
溯自八十五年十月一日生效

中華民國政府與哥斯大黎加共和國（以下簡稱哥國）政府鑒於：

中華民國政府有意增進與哥國及中美洲其他國家之友誼，提供技